



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 4 y el Juzgado de Garantías n° 3 del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa originada a partir del ingreso al Hospital Piñero de una menor de catorce años que habría sido víctima de abuso sexual.

Al ser entrevistada en ese nosocomio por especialistas del Programa Las Víctimas contra las Violencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la niña relató que el día anterior, mientras se encontraba en la casa de una amiga suya –tras haberse escapado del domicilio donde vive con su padre y la pareja de éste, en un barrio de Lomas de Zamora– se fueron a una fiesta organizada en una vivienda cercana. Señaló que, en cierto momento de la madrugada, cuando se encontraba en el baño, tres hombres la sujetaron, le taparon la boca y la tiraron en una cama. Allí, uno de ellos la inmovilizó sosteniéndola de las manos y así la accedió sexualmente mientras los demás la filmaban con sus teléfonos celulares, a la vez que le exhibían sus partes íntimas. Según sus dichos, estos hechos habrían finalizado cuando escuchó que dejaron de pasar música y quien vigilaba en el lugar le alcanzó su ropa y le dijo que se vistiera, tras lo cual salió de allí y solicitó ayuda a su tía.

A instancias de la fiscalía, el juez nacional declinó su competencia al considerar que, de acuerdo con los elementos reunidos hasta el momento en la causa, los hechos habrían sucedido en territorio provincial, donde, además, se contaría con mejor acceso a la prueba (fs. 45/46).

A su turno, el magistrado bonaerense rechazó esa atribución por prematura, en tanto sostuvo que, si bien la menor se domiciliaría en Lomas de Zamora, aún no se había determinado el lugar concreto en el que se habría realizado la fiesta aludida por la víctima y ocurrido el ataque sexual en su perjuicio (fs. 52/53 vta.).

Con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (fs. 78/79 vta. y 81).

Conforme lo sostuvo la menor al inicio de esta causa y no ha sido contrarrestado por los demás elementos del incidente (Fallos: 325:908; 326:3409 y 328:1991, entre otros), los hechos sexualmente abusivos de los que habría sido víctima habrían sucedido en un domicilio cercano al de su padre en el barrio 2 de Abril de la localidad de Lomas de Zamora, con quien convive desde que llegó de la provincia de Formosa para restablecer el vínculo (fs. 7/11).

Por lo tanto, opino que corresponde a la justicia provincial asumir el conocimiento de la causa e incorporar los elementos de juicio necesarios para continuar la investigación.

Buenos Aires, 9 de octubre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 09.10.2020 17:00:57